



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 798-2020-R

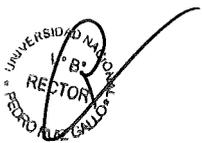
Lambayeque, 26 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 849-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 3377-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que nuestra Entidad ha sido notificada con la Resolución número dieciocho de fecha 18 de setiembre del 2020 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 00372-2014-0-1708-JM-LA-01, promovida por PAOLA ELIZABETH ESCATE NIQUEN, en la que se resuelve DECLARAR LA INTEGRACION de la Resolución número DIECISIETE de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve; en consecuencia se requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir nueva resolución, otorgándole a la demandante los beneficios sociales que le corresponden en su condición de contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, esto es vacaciones, aguinaldo por fiestas patrias y navidad, así como la bonificación por escolaridad desde el uno de junio del año dos mil, más los intereses legales respectivos por dichos conceptos, asimismo el reconocimiento a la demandante precitada, del tiempo de servicios por el periodo del uno de junio del año dos mil hasta la fecha en que se le incorpora definitivamente a la planilla (conforme así lo ha solicitado en su demanda); asimismo, el reconocimiento de tiempo de servicios para efecto pensionables, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento; y se cumpla con integrar la Resolución N° 1900-2019-R;



Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;



Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Integrar en la Resolución Rectoral N° 1900-2019-R de fecha 15 de noviembre del 2019, lo ordenado en la Resolución número dieciocho del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Expediente Judicial N° 00372-2014-0-1708-JM-LA-01, que DECLARA LA INTEGRACION de la Resolución número DIECISIETE de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, a favor de PAOLA ELIZABETH ESCATE NIQUEN; según detalle:

" asimismo, el reconocimiento de tiempo de servicios para efecto pensionable "

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS. Reglamento de la Ley N° 30137;

Artículo 3° .- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 798-2020-R
Lambayeque, 26 de octubre del 2020

página 02



Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Msc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

niea